



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

16 DE MARZO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO 2018 - 2021



ACUERDO DE ACTUALIZACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAISO TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS Y:

CONSIDERANDO

Primero: Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones y a la presente Ley.

Segundo: Que en materia estatal, fue reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de tabasco, concretamente en los artículos 64 primer párrafo y 65 fracción I, en los que se señala que los municipios tienen la facultad de expedir sus reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general

Tercero: Que el dieciocho de noviembre del dos mil diecisiete, también fue reformada la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de tabasco, y en su artículo 81 se reformó el despacho de la Contraloría Municipal, en la que se establecen las nuevas facultades funciones, obligaciones acorde con la nueva Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, la Ley del Sistema de Anticorrupción del Estado de Tabasco así como la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa,

Cuarto: Es de gran relevancia la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, en sus artículos 8 y 9 fracción XIV, en el que faculta al Comité Coordinador nacional para promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales para facilitar a los Órganos internos de control y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos;.

Quinto: Es muy específica la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 9 fracción II en el que en el ámbito de su competencia, la contraloría municipal

[Handwritten signature]

como un Órgano interno de control es la autoridad facultada para aplicar la presente ley y en su artículo 10 tendrá a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, por lo que la contraloría municipal como Órgano interno de control debe ser competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

Sexto: la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 10 además de las atribuciones señaladas con anterioridad, responsabiliza a la contraloría municipal, como los órganos internos de control para ser competente también para: I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción; II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.

Séptimo: Por lo que se hace necesaria y urgente la actualización de la estructura orgánica de la Contraloría Municipal para el cumplimiento de las nuevas obligaciones y competencias estipuladas en las nuevas leyes: el presente acuerdo muestra el contenido formal de la estructura organizacional mínima requerida, agrupándola en un orden escalonado de importancia que jerarquiza, los niveles de mando y la parte sustancial que son las funciones de cada unidad enunciada desde el nivel de contralor, asesores, hasta el de auxiliar administrativo escalonadas por coordinadores jefes de departamentos y jefes de áreas.

Octavo: Conforme la reciente reforma de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre del 2017, en su artículo 81 a la Contraloría Municipal corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal, así como inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal, y su congruencia con el presupuesto de egresos;

Reformado P.O. 7847 Spto. C 18-Nov-2017

II. Implementar las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las dependencias, órganos y organismos municipales, conforme a los lineamientos que determine el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado;

III. Vigilar el cumplimiento de las políticas y de los programas establecidos por el Ayuntamiento, así como de las normas mencionadas en la fracción anterior;

IV. Practicar auditoría a las diversas dependencias y demás órganos y organismos municipales que manejen fondos y valores, verificando el destino de los fondos públicos que de manera directa o transferida realice el Municipio a través de los mismos;

V. Vigilar y controlar el gasto público para lograr el máximo rendimiento de los recursos del Municipio y el adecuado equilibrio presupuestal;

VI. Supervisar que las adquisiciones que realice el Municipio sean favorables a su economía, procurándose que la cantidad y calidad de los bienes adquiridos correspondan a sus necesidades reales;

VII. Vigilar que las obras que en forma directa o en participación con otros organismos realice el Municipio, se ajusten a las especificaciones previamente fijadas;

Reformado P.O. 7847 Spto. C 18-Nov-2017

VIII. Recibir, registrar y custodiar las declaraciones patrimonial y de intereses que presenten los servidores públicos del gobierno municipal, así como promover su presentación adecuada y oportuna. De igual forma deberá mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente de los declarantes a su cargo. Además, verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Adicionado P.O. 7847 Spto. C 18-Nov-2017

En los términos de la legislación aplicable, realizará una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos;

Reformado P.O. 7847 Spto. C 18-Nov-2017

IX. Atender y resolver las vistas, quejas o denuncias que se presenten con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebren con las dependencias y demás órganos y organismos del Municipio; en materia de adquisiciones, arrendamientos de muebles, prestación de servicios y obra pública; aplicar las sanciones que correspondan cuando éstas no sean graves o, en su caso, remitir el asunto al Tribunal de Justicia Administrativa cuando se trate de faltas consideradas como graves o faltas de particulares. Cuando se trate de delitos por hechos de corrupción, presentar las denuncias correspondientes ante el Fiscal del Ministerio Público;

X. Designar a los auditores externos y comisarios de los organismos que integran la administración pública paramunicipal;

XI. Recopilar y procesar la información que se considere necesaria para llevar a cabo lo establecido en las fracciones anteriores, así como aquellas actividades que determine el presidente municipal o el Ayuntamiento;

XII. Informar anualmente al presidente municipal el resultado de las evaluaciones realizadas y proponer las medidas correctivas que procedan;

XIII. Cumplir con la obligación señalada en el último párrafo del artículo 41 de la Constitución del Estado de Tabasco;

Reformado P.O. 7847 Spto. C 18-Nov-2017

XIV. En los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a través de las áreas respectivas de su propia estructura, conocer, investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas, por los

actos, omisiones o conductas de los servidores públicos, que puedan constituir Faltas Administrativas y aplicar las sanciones que correspondan cuando éstas no sean graves o, en su caso, remitir el asunto al Tribunal de Justicia Administrativa cuando se trate de faltas consideradas como graves.

Handwritten signature

Adicionado P.O. 7847 Spto. C 18-Nov-2017

Cuando se trate de delitos por hechos de corrupción, presentar las denuncias correspondientes ante el Fiscal del Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

Handwritten signature

Reformado P.O. 7847 Spto. C 18-Nov-2017

XV. Vigilar el cumplimiento de las normas internas de las dependencias y entidades, conforme a las disposiciones aplicables;

XVI. Evaluar, proponer e instrumentar los mecanismos necesarios en la gestión pública para el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades, a fin de que los recursos humanos y materiales, así como los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al efecto, tanto para las dependencias como para las demás entidades de la administración pública municipal;

Handwritten signature

XVII. Establecer en los términos de las disposiciones legales, las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la administración pública municipal;

XVIII. Vigilar que los recursos y aportaciones federales y estatales asignados al Municipio, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;

XIX. Coordinarse con la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado y con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones;

XX. Participar en la entrega-recepción de las unidades generales administrativas de las dependencias entidades del Municipio, conjuntamente con el síndico y el director de administración;

XXI. Dictaminar por sí o con la intervención de profesionales en la materia, los estados financieros de Dirección de Finanzas y verificar que los informes sean remitidos en tiempo y forma al Órgano Superior de Fiscalización del Estado; verificando que los mismos sean publicados en la forma que establece la presente Ley;

XXII. Participar en la elaboración y actualización de los inventarios generales de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento;

Handwritten signature

Reformado P.O. 7847 Spto. C 18-Nov-2017

XXIII. Cuando así lo requiera, el Contralor Municipal, podrá auxiliarse en el ejercicio de sus atribuciones previa autorización del Cabildo, de despachos o profesionistas especializados en las materias a que se refiere este numeral, exceptuándose

Vertical column of handwritten signatures and marks on the right margin

únicamente, las atribuciones derivadas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales no podrán ser ejercidas por los despachos o profesionistas mencionados; y

XXIV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

Noveno: Por lo que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la contraloría Municipal contará con las siguientes unidades administrativas.

1) Contralor Municipal

2) Asesores

3) Coordinación de Evaluación e Investigación:

a).- Jefe de Departamento de Evaluación e Investigaciones, Auditorías a la Obra Pública y Servicios.

a.1. Jefe de área de Evaluación e Investigaciones

a.1.1. Supervisores

a.1.1.1. Jefe de área de Auditorías a la Obra Pública y Servicios.

a.1.1.1.1. Supervisores (Civil y Eléctrica)

b).- Jefe de Departamento de Evaluación e Investigación Financiera y Fiscalización.

b.1 Jefe de área.

4) Coordinación Jurídica:

a).- Jefe de Departamento Sustanciador.

a.1. Jefe de área Proyectista sustanciador.

b).- Jefe de Departamento Resolutor.

b.1 Jefe de área Procedimientos administrativos.

c).- Jefe de Departamento Jurídico.

c.1 Jefe de área Normatividad y Gestión de vinculación.

c.1.1. Analista.

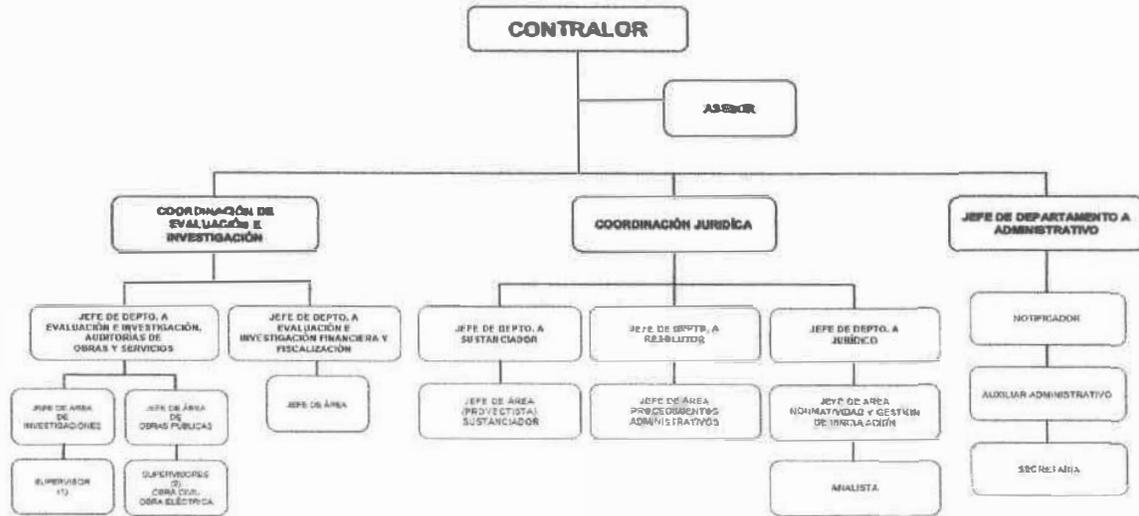
5) Jefe de Departamento Administrativo.

a).- Notificador.

a.1. Auxiliar administrativo.

a.1.1 Secretaria.

Con la siguiente estructura orgánica:



Por lo anteriores considerandos antes descritos, el cabildo en pleno en sesión ordinaria, con fecha 05 del mes de Noviembre del 2018, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE ACTUALIZACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

PRIMERO: Se aprueba la actualización de la nueva estructura orgánica de la Contraloría Municipal para el cumplimiento de las nuevas obligaciones y competencias estipuladas en las nuevas leyes, con el contenido formal de la estructura organizacional mínima requerida, agrupándola en un orden escalonada de importancia que jerarquiza, los niveles de mando y la parte sustancial que son las funciones de cada unidad, enunciada desde el nivel de contralor, asesores, hasta el de auxiliar administrativo escalonadas por coordinadores jefes de departamentos y jefes de áreas, conforme al considerando noveno del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo entrara en vigor el mismo día de su publicación, en el periódico oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan derogadas las disposiciones legales que se opongan al presente acuerdo.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PARAISO TABASCO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN ACTA DE SESION CABILDO NUMERO 6 SEGUNDA SESION ORDINARIA , DEL AYUNTAMIENTO DE PARAISO TABASCO.

LOS REGIDORES

ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA
Primer Regidor y Presidente Municipal

FANI SANTOS GARCIA
2da. Regidora y Sindico de Hacienda

SANTIAGO PEREZ USCANGA
Tercer Regidor

HILDA ILEANA IZQUIERDO RUIZ
Cuarta Regidora

HERNAN GUILLERMO DE LA CRUZ
ORTIZ
Quinto Regidor

CECILEYVIS PEREZ PORTELA
Sexta Regidora

RAUL ENRIQUE PALMA FALCONI
Séptimo Regidor

MARIVEL RODRIGUEZ PERES
Octava Regidora

JESUS TRINIDAD PEREZ
Noveno Regidor

MARIA EUGENIA HERNANDEZ MAGAÑA
Décima Regidora

JOSÉ ENRIQUE MORALES GIL
Décimo Primer Regidor

MARIA DOLORES MARTINEZ CORDOVA
Décima Segunda Regidora

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO POR QUE SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL APROBADO POR ACTA DE CABILDO NÚMERO 6 EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2018; PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO; RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO.

C. ANTONIO ALÉJANDRO ALMEIDA

Presidente Municipal.



PRESIDENCIA

2018-2621



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. EDILBERTO DIAZ ALMEIDA

Secretario del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
2018 – 2021



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

El que suscribe, **LICENCIADO, EDILBERTO DIAZ ALMEIDA**, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, en uso de las Facultades conferidas en los Artículos 78, Fracción I y XV y 97 Fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios, del Estado de Tabasco, hago Constar y;

===== CERTIFICO =====

QUE EN EL ACTA DE CABILDO NÚMERO SEIS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, CELEBRADA EL DÍA 05 (CINCO) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, BAJO RESGUARDO DE ESTA SECRETARÍA A MI CARGO, OBRA UN PUNTO DE ACUERDO QUE TRANSCRIBO, SE LEE Y DICE:===== SE PROCEDE AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL; EN USO DE LA VOZ AL C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPONE QUE EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, FUE REFORMADA LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y EN SU ARTÍCULO 81 SE REFORMÓ EL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS NUEVAS FACULTADES FUNCIONES, OBLIGACIONES ACORDE CON LA NUEVA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTICORRUPCIÓN, LA LEY DEL SISTEMA DE ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO ASÍ COMO LA NUEVA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN SU ARTÍCULO 10 ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD, RESPONSABILIZA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, COMO UN ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA SER COMPETENTE PARA: I. IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS INTERNOS QUE PREVENGAN ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; II. REVISAR EL INGRESO, EGRESO, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO DE RECURSOS PÚBLICOS LOCALES, SEGÚN CORRESPONDA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; III. PRESENTAR DENUNCIAS POR HECHOS QUE LAS LEYES SEÑALEN COMO DELITOS ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN O EN SU CASO ANTE SUS HOMÓLOGOS EN EL ÁMBITO LOCAL; POR LO QUE SE HACE NECESARIA Y URGENTE LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NUEVAS OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS ESTIPULADAS EN LAS NUEVAS LEYES, POR LO QUE SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL PRESENTE ACUERDO EL CUAL ANEXO ESTA ACTA COMO (ANEXO I) EL CUAL MUESTRA EL CONTENIDO FORMAL DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA REQUERIDA, AGRUPÁNDOLA EN UN ORDEN ESCALONADA DE IMPORTANCIA QUE JERARQUIZA, LOS NIVELES DE MANDO Y LA PARTE SUSTANCIAL QUE SON LAS FUNCIONES DE CADA UNIDAD ENUNCIADA DESDE EL NIVEL





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
2018 – 2021



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”
DE CONTRALOR, ASESORES, HASTA EL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESCALONADAS POR COORDINADORES JEFES DE DEPARTAMENTOS Y JEFES DE ÁREAS; POR LO QUE EXPUESTO LO ANTERIOR Y DESPUÉS DE UN AMPLIO DEBATE ENTRE LOS MIEMBROS DEL CABILDO MUNICIPAL, EL LICENCIADO EDILBERTO DIAZ ALMEIDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL; SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON 12 VOTOS A FAVOR CORRESPONDIENTES A LOS CIUDADANOS REGIDORES: C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL; C. FANI SANTOS GARCÍA, SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA; C. SANTIAGO PÉREZ USCANGA, TERCER REGIDOR; C. HILDA ILEANA IZQUIERDO RUÍZ, CUARTO REGIDOR; C. HERNÁN GUILLERMO DE LA CRUZ ORTIZ, QUINTO REGIDOR; C. CECILEYVIS PÉREZ PORTELA, SEXTO REGIDOR; C. RAÚL ENRIQUE PALMA FALCONI, SÉPTIMO REGIDOR; C. MARIVEL RODRÍGUEZ PERES, OCTAVO REGIDOR; C. JESÚS TRINIDAD PÉREZ, NOVENO REGIDOR, C. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ MAGAÑA, DÉCIMO REGIDOR; C. JOSE ENRIQUE MORALES GIL, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; C. MARIA DOLORES MARTINEZ CORDOVA, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; SE ORDENA INSTRUIR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL, PROSEGUIR CON LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES CORRESPONDIENTES, HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO POR LO QUE SE DECLARA AGOTADO EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; ===== CONSTE.

Lo que CERTIFICO para todos los efectos Legales a que haya lugar, en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, a los Veintiséis Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Dieciocho. =====Doy Fe. =====Conste.

ATENTAMENTE

LIC. EDILBERTO DIAZ ALMEIDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO
2018-2021

No.- 653



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO
2018-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



“2018 AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

Asunto: Certificación de Acuerdo

Comalcalco, Tabasco, 07 de Diciembre del 2018.

El que suscribe, **LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO**, en mi carácter de Secretaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en uso de las Facultades conferidas en los Artículos 78, Fracción XV y 97 Fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios, del Estado de Tabasco, hago CONSTAR, que:

----- **CERTIFICO** -----

Que en el Acta número diez (10), correspondiente a la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, celebrada el día, cuatro (04) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018), que se encuentra asentada en el Libro de Actas de Cabildo, bajo resguardo de ésta Secretaría a mi cargo, obra en el punto de acuerdo que transcribo, se lee y dice:

Seguidamente, se procede al desahogo del sexto punto del orden del día, consistente en la propuesta y aprobación en su caso de la modificación de la Estructura Orgánica Interna de la Contraloría Municipal. Por lo que en este acto del desahogo del acta que nos ocupa, el **Arquitecto Carlos Alberto Padrón Balcázar**, en su carácter de Titular de la Contraloría Municipal, solicita el uso de la voz, para efectos de exponer la propuesta relacionada con la sustitución de las figuras denominadas **subdirección de supervisión de obras; subdirección de Responsabilidades Administrativas; y Subdirección de Normatividad, Control del Gasto Público y Auditoría** (en el entendido, que se dejan subsistentes las diversas que la conforman); por las siguientes: **Coordinación de Supervisión de Obras; Coordinación de Responsabilidades Administrativas y Coordinación de Normatividad, Control del Gasto Público y Auditoría.**- Acto seguido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III párrafos segundo parte, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción II quinto y sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracción II, III, 10 párrafos primero y segundo, 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 53 fracción IV, V, IX, 73, fracción IV, último párrafo, 81 fracción IX y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios para el Estado de Tabasco; solicito a este Honorable Cabildo, se someta para su aprobación y validación, la modificación de la Unidades Administrativas Internas propuestas, las cuales tienen relación directa con el **acta número once de la sexta sesión ordinaria** de cabildo de fecha **30 de Junio del 2017 periodo 2016- 2018**, en específico en su punto **SEXTO a la letra dice:**

“... Se procede con el desahogo del sexto punto del orden del día de la siguiente forma: La propuesta y aprobación en su caso de la nueva estructura orgánica de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, así como, la creación y modificación de las Unidades Administrativas, la Licenciada Fabiola Méndez Denis, en su carácter de Directora de Administración y el C.P.

Selvilio Arias Vázquez, en su carácter de Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Comalcalco, Tabasco, por conducto de la primera de los mencionados, solicitan el uso de la voz a este Honorable cabildo, a quien se le concede y manifiesta: ...Hago del conocimiento a este honorable cabildo, que con motivo de la publicación y entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las autoridades sancionadoras se ven obligadas a olvidar la investidura de "juez y parte" en el procedimiento, al generarse una nueva obligación dentro de su numeral 115, mismo que a la letra dispone: Artículo 115.- La autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquel o aquellos encargados de la investigación. Para tal efecto, las Secretarías, los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior, las Entidades de Fiscalización Superior de las entidades federativas, así como, las Unidades de Responsabilidades de las empresas productivas del Estado, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras y, garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones... ; Así pues, es evidente que las autoridades administrativas deberán entrar al estudio armonioso de su estructura orgánica para los efectos de realizar las adecuaciones necesarias para cumplimentar el artículo antes invocado, puesto que, si bien en esencia será el órgano de control el encargado de substanciar el procedimiento administrativo, el área a la que se le delegue tal tarea, no podrá haber conocido previamente del acto de investigación o auditoría primigenia. Justificante que se expone en el documento denominado exposición de motivo que se presenta en este acto y se solicita se anexe al presente acta para su constancia correspondiente.

Lo anterior, conlleva a la obligación del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a efectos de modificar la estructura orgánica de la Contraloría Municipal y dotarle de unidades administrativas en las que se puedan delegar las funciones de autoridad investigadoras, substanciadoras y resolutorias, para la correcta aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo por lo anterior que se somete a consideración de este H. cabildo, la modificación de la estructura orgánica de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para quedar de la siguiente manera: (Coordinación Jurídica, Subdirección de obras, Subdirección de Normatividad, Control del Gasto Público y Auditoría, Subdirección de Responsabilidades Administrativas).

Seguidamente, el honorable cabildo, tiene a bien acordar.- Vistos y oídos las manifestaciones de la Directora de Administración y el Contralor Municipal, así como, de las documentales presentadas, este cabildo llega a la conclusión por unanimidad de votos en forma plural, que se determina, autoriza y aprueba, con la aceptación de todos los integrantes de cabildo, la nueva estructura orgánica de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, así como, la creación y modificación de las unidades administrativas referidas en los organigramas presentados y autorizados, en consecuencia, se ordena realizar el ajuste presupuestario necesario para la adecuación de la orden del día aprobada, así como, incluirlo en el reporte trimestral pertinente. Publíquese el presente punto del orden del día en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para los efectos legales pertinentes..." (Sic)

En el entendido, que dicha petición obedece a la necesidad de hacer un reajuste a la estructura orgánica interna de la Contraloría Municipal ante las medidas de austeridad y racionalidad con la que se conducirá esta nueva administración municipal; así como a la intervención que esta Contraloría Municipal tiene partícipe ante diversas instancias jurídicas, para dirimir y defender controversias en defensa

de este Ayuntamiento, de índole administrativa, penales, laborales, civiles, fiscales, mercantiles, juicios de amparos, y demás; **en razón de lo anterior**, se propone a los integrantes del Cabildo Municipal que las subdirecciones que conforman la Contraloría Municipal compuesta por: la **subdirección de supervisión de obras; subdirección de Responsabilidades Administrativas; y Subdirección de Normatividad, Control del Gasto Público y Auditoría;** sean reconocidas a partir de ahora, administrativa, legalmente y literalmente como: **Coordinaciones;** reestructurándose así, las Unidades Administrativas Internas de la Contraloría Municipal (quedando firmes las diversas que la integran), como un nuevo organigrama, para quedar de la siguiente forma:

Organigrama Interno de la Contraloría Municipal	
Vigente	Modificación Actual
Subdirección de Normatividad, Control del Gasto Público y Auditoría,	Coordinación de Normatividad, Control del Gasto Público y Auditoría
subdirección de supervisión de obras	Coordinación de Supervisión de Obras
subdirección de Responsabilidades Administrativas	Coordinación de Responsabilidades Administrativas

Cabe hacer mención, que las figuras con la Modificación Actual, auxiliaran de igual forma a esta Contraloría Municipal en el cumplimiento de las funciones establecidas por el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios para el Estado de Tabasco; por lo cual, se propone que tales Unidades Administrativas Internas se les otorguen las facultades específicas siguientes:

- **Coordinación de Supervisión de Obras.-** Unidad Administrativa Interna de la Contraloría Municipal, y le corresponde la función de **supervisar y vigilar**, documental y físicamente, para que los trabajos de obras públicas, ejecutados directamente por el municipio, se ajusten a las especificaciones y tiempos establecidos como compromisos de ejecución; así como el de revisar sobre los respectivos contratos de obras, y que en el desarrollo de las responsabilidades de las dependencias de la administración municipal se dé cumplimiento a las disposiciones y requisitos que establecen los ordenamientos relativos a la ejecución de obras, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
- **Coordinación de Responsabilidades Administrativas.-** Unidad Administrativa Interna de la Contraloría Municipal, que le corresponde la función de **substanciar** los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa. En el entendido, de que estará facultado a la aplicación de las sanciones cuando sean faltas no graves y ejecutarlas, en su caso; asimismo, cuando se presuman faltas graves, le corresponderá substanciar hasta la Audiencia Inicial, debiendo remitir el asunto al Tribunal de Justicia Administrativa, para su continuidad.
- **Coordinación de Normatividad, Control del Gasto Público y Auditoría.-** Unidad Administrativa Interna de la Contraloría Municipal, que le corresponde la función de **fiscaliza, vigila y controla** el gasto público; asimismo, **audita e investiga** actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por Servidores Públicos y por particulares.

En ningún caso las funciones que delega el Contralor Municipal a la Coordinación de Responsabilidades Administrativas, podrán ser ejercidas por la Coordinación de Normatividad, Control del Gasto Público y Auditoría, ni viceversa, las cuales serán independientes entre ambas en el ejercicio de las facultades y sus funciones delegadas por el Titular, siendo dos figuras distintas, debido a que la primera substancia y la segunda audita e investiga. Lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 81 fracción IX y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios para el Estado de Tabasco, en relación con el numeral 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por tales consideraciones, resulta necesario realizar las adecuaciones pertinentes a la estructura Orgánica de la Contraloría Municipal, únicamente en cuanto a las figuras antes citadas, a fin de dar cumplimiento a las diversas disposiciones legales en materia de responsabilidades administrativas y desarrollar de mejor manera las funciones encargadas a la Contraloría Municipal conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En consecuencia, se solicita sea aprobada dicha propuesta de modificación a la actual estructura orgánica de la Contraloría Municipal y se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes. Así mismo, solicito como recomendación al área respectiva proceda a reformar el Manual de Organización de la Administración Pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para los efectos de que se reajuste a la realidad jurídica de la Contraloría Municipal y a las Direcciones que integran este ente. Siendo todo lo que deseo manifestar. Y al término de la participación del Titular de la contraloría municipal, la Secretaria del Ayuntamiento, somete a discusión del cabildo la **propuesta y aprobación en su caso de la modificación de la Estructura Orgánica Interna de la Contraloría Municipal** detallada con anterioridad y después de una extensa discusión entre todos los regidores, se aprueba por **unanimidad de votos de los regidores presentes**, con un total de (14) catorce votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones con lo que se declara agotado este punto del orden del día. -----

Lo que **CERTIFICO** para todos los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, a los 07 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.----- Conste.-- -Doy Fe.-----

ATENTAMENTE

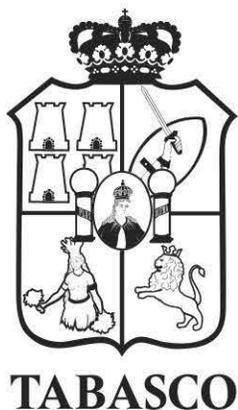


LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

DE COMALCALCO; TABASCO.

DIGNIDAD Y PROGRESO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: jCduHGH5M4oCTUI889Yfxkfak9E+JB1u0mJEM4uGaR9b/XwMi3llb4lc2jYNPpo8LQ3OpXrJ9hA xgv2upyCvdqKnUl/EiHm3E29K2hq5u1p4J5wqzZundpD8z5vR3uBU6zUoKYRWWLNMnH7qa2dV3xQol1TnFIGifFi YSwwK3NmkCVNkd0FG6FZbcFC5Z1kDUQed4t+F5EkwcFTHI9dvAOwyfYPXmbMavd8ioSeGYSDQr6SjurRdbsm 9qCge67vRg8LZgUbwbUNutazxZ0oRcVHotiCPhpRlcrclSncJ8xbM4Y5JGL429SGuj7K0JsStQwYrGc3E5WstOJP5 EI5PVg==